

TASAS ADMINISTRATIVAS

LEY IMPOSITIVA - VIGENCIA DESDE EL 01/12/2021

MINISTERIO DE GOBIERNO

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

1) Sociedades por acciones:

- a) Por toda solicitud de conformidad administrativa abonarán el: uno por ciento (1 %) sobre el capital suscrito.
- b) Por expedición de certificados: pesos quinientos (\$ 500).
- c) En concepto de tasa anual de contralor y fiscalización las sociedades por acciones registradas, abonarán el: cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, cuyo importe no podrá ser inferior a pesos seiscientos (\$ 600). Dicha tasa anual debe ser calculada tomando como base el capital suscrito al 31 de diciembre del año inmediato anterior al vencimiento del plazo para pagarla; se integrará dicho concepto entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. Están excluidas de la obligación del pago de la tasa anual las sociedades que hubiesen abonado el mismo año la correspondiente tasa de constitución.
- d) Por pedido de prórroga, se abonará: pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

2) Asociaciones civiles:

- a) Solicitud de personería jurídica: pesos seiscientos cincuenta (\$ 650).
- b) Por expedición de certificados: pesos doscientos (\$ 200).
- c) Por expedición de testimonios: pesos quinientos (\$ 500).
- d) Por rubricación de libros cada uno: pesos quinientos (\$ 500).
- e) Por todo pedido de prórroga para celebrar asambleas fuera de término: pesos un mil (\$ 1.000).